



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2011061149)*

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimosexta de dicha resolución, la Dirección General de Política Educativa mediante Resolución de 4 de abril de 2011 (DOE n.º 71, de 12 de abril) resolvió con carácter provisional el concurso de traslados, y ordenó la exposición de los listados correspondientes con el objeto de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o la renuncia a la participación en el mismo.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimoséptima de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2010) ha dispuesto:

Primero. Resolución del concurso.

Aprobar las resoluciones definitivas del concurso de traslados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales de destinos y aceptar las renunciaciones a la participación en el mismo, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

- a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
- c) Relación de reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación del personal docente que ha renunciado a su participación en el concurso.
- e) Listado del personal docente que habiendo participado con carácter forzoso no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.



#### Segundo. Publicidad.

Ordenar la exposición de los listados anteriores en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (Concurso de traslados/Secundaria) el día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Tercero. Anulación de destinos obtenidos por concurso.

En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviera destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Asimismo en aquellos casos en que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

#### Cuarto. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por la presente resolución son irrenunciables.

La toma de posesión de los nuevos destinos será la de 1 de septiembre de 2011.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

#### Quinto. Retirada de documentación.

Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2011, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

#### Sexto. Reingreso al servicio activo.

Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Séptimo. Participación por varios cuerpos docentes.

En el caso de que se obtengan destinos simultáneamente en dos cuerpos para el curso 2011/2012 por la presente convocatoria, el interesado deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en los diez días siguientes a la publicación de la resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.



Octavo. Presentación de recursos.

Teniendo en cuenta que este concurso es de ámbito nacional, conforme se dispone en el artículo 19.5 Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE n.º 263, de 30 de octubre) los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria, se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración Educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso.

Noveno. Adjudicación de destinos provisionales.

9.1. Declaración de provisionalidad. Aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

9.2. Criterios de adjudicación. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011/2012 de estos concursantes se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, el orden para la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes que se establezca en las instrucciones que dicte la Dirección General de Personal Docente para el curso 2011/2012, las especialidades de las que sean titulares, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como la puntuación total obtenida en el presente concurso. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

9.3. Plazo. Estos concursantes dispondrán de un plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición del citado listado para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2011/2012.

9.4. Modelo. Los interesados deberán utilizar el Modelo Oficial de Petición de Centros que se encontrará disponible en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados/Secundaria). Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Administración en la página web antes mencionada careciendo de validez las peticiones realizadas en otros modelos o en fotocopia de aquél.

Dicho modelo una vez cumplimentado vía internet deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en un registro oficial dirigido a la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, 8, 06800-Mérida).

No se tendrán por presentados los Modelos Oficiales de Peticiones de Centros que cumplimentados vía internet e impresos no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el párrafo siguiente.

9.5. Lugares de presentación. A los efectos previstos en el párrafo anterior el Modelo Oficial de Petición de Centros podrá presentarse, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo



dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

En aquellos supuestos que un participante presente dentro de plazo indicado varios Modelos Oficiales de Peticiones de Centros en cualquiera de los registros administrativos citados, se tomará en consideración el presentado en último lugar.

- 9.6. Peticiones de centros. En el Modelo Oficial de Petición de Centros los interesados relacionarán los centros por orden de preferencia consignando para cada uno de ellos la especialidad de la que sea titular conforme a los códigos recogidos en los Anexos I a XI de la resolución de convocatoria del concurso.

Asimismo se podrá solicitar destino en puestos vacantes de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590-058), Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica (0590-059), Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (0591-026) de los Departamentos de Orientación así como de Cultura Clásica (590-803) consignando los códigos correspondientes para cada centro y para las especialidades contempladas en la base tercera y cuarta, respectivamente, Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) de convocatoria del concurso. No obstante, la adjudicación de estos puestos se efectuará atendiendo al perfil con el que los mismos se encuentren previamente definidos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los interesados exactamente el puesto o puestos a que correspondan los centros y especialidades consignados en el Modelo Oficial de Petición de Centros no admitiéndose enmiendas o tachaduras en el mismo una vez presentado en un registro administrativo dado el tratamiento informático de los datos. Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

- 9.7. Asignación de destinos de oficio. A los profesores incluidos en este apartado que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en la instancia de participación en el concurso de traslados, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos I a IV de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 de convocatoria del concurso. En este caso se adjudicará la primera vacante que exista en el primer centro de la localidad por el orden anteriormente señalado. De no existir vacante en la primera provincia seleccionada se seguirá el mismo procedimiento en la segunda provincia de la Comunidad Autónoma.

Excepcionalmente, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, y supeditado a la existencia de vacante, la Dirección



General de Personal Docente, considerando el cuerpo y especialidad de la que sea titular el profesorado afectado, podrá asignarle destino provisional en:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Unidades de Formación Profesional Especial.

9.8. Publicidad. Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Confirmación en el centro.

Los concursantes que no obtengan destino definitivo podrán solicitar en el Modelo Oficial de Petición de Centros, la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso 2010/2011. Para ello marcarán en el mismo la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2010/2011". En este caso este centro le será incorporado de oficio como primera petición realizando a continuación la petición ordinaria de centros contemplada en el apartado anterior.

La confirmación en el centro podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2010/2011, siempre que no haya sido solicitada por el profesorado, que conforme a las instrucciones que dicte la Dirección General de Personal Docente para el curso 2011/2012, tenga preferencia para la adjudicación de dicho destino y no se haya emitido informe desfavorable por el Director del centro. Dicho informe individualizado y debidamente motivado se remitirá a la Dirección General de Personal Docente (Sección de Secundaria. Plaza de España, 8, 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación del Modelo Oficial de Petición de Centros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa  
(PD Resolución del Consejero de Administración  
Pública y Hacienda de 25 de enero de 2010,  
DOE n.º 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO